

ACUERDO Nº DE 2024 1 9 FEB 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ALUMBRADO PÚBLICO Y SANCIONES URBANISTICAS PARA LA **VIGENCIA FISCAL 2024"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDO, En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las previstas en los Artículos 294, 313, 338 Y 363 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal de Quibdó 027 de 2017, 18 de la Ley 1551 de 2012, Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución política de Colombia establece que. Corresponde a los concejos "4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales".

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, determina que son atribuciones del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Que, el Acuerdo Municipal 027 del 19 de diciembre de 2017, en el Art. 49 establece el COBRO, PLAZOS Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y en el Parágrafo 2, señala: "El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo podrá establecer cada año y según el comportamiento de la Tasa de Interés en el mercado financiero, el valor equivalente al Descuento por Pronto Pago al que haya lugar por el anticipo del pago del Impuesto de la anualidad dentro del plazo de vencimiento respectivo a cargo de los Sujetos Pasivos del Impuesto Predial Unificado. En ningún momento el descuento que se conceda a los Sujetos Pasivos del Impuesto Predial Unificado podrá ser superior al D.T.F. vigente

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDO

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal









a los Sujetos Pasivos del Impuesto Predial Unificado podrá ser superior al D.T.F. vigente para el momento del pago o del promedio del semestre inmediatamente anterior, el cual será determinado por Resolución".

De igual forma, el artículo 91 de la norma en cita, en el parágrafo único, establece incentivos para los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que de acuerdo a su declaración privada cancelen la totalidad del impuesto antes del 30 de marzo de la respectiva vigencia fiscal, tendrán un incentivo a manera de descuento del 5% de la totalidad del impuesto.

Que, el artículo segundo del Acuerdo Municipal 012 de 2021, modifica el artículo 95 del Acuerdo 027 de 2017, y adiciona el parágrafo 2, por el cual se crean los días sin intereses, así: "Se aplicará beneficio tributario sobre los intereses de los impuestos predial e Industria y Comercio, durante varios periodos determinados, los cuales serán regulados a través de Decreto Municipal. Los periodos del beneficio en los impuestos predial e industria y comercio podrán ser hasta tres (3) día del año y se regirán por la hora legal colombiana".

Que, durante el año 2023, a través de los Acuerdos Municipal Número 023 de 2022, 007 y 017 del 2023, se otorgaron descuentos y beneficios tributarios a los contribuyentes por el pago de sus tributos, con el propósito de incentivar y facilitar el pago de los impuestos, permitiendo así incrementar el recaudo.

Que, con los beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes de los referidos impuestos, se evidencia un alto impacto positivo en las arcas municipales, por lo que se hace necesario, aplicar dichos alivios, como motivantes para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones legales de declarar y posteriormente pagar cada uno de sus impuestos, al igual que permite a la Administración Municipal el recaudo de la cartera, y generar liquidez financiera.

Que en mérito de lo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que cancelen la totalidad del impuesto hasta el 30 de abril, un incentivo a manera de descuento por pronto pago sobre la deuda de predial, de la siguiente manera:

FECHAS	% de descuento
Del 19 al 29 de febrero	12.5

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDO

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

/concejodequibdo











Del 01 al 31 de marzo	8
Del 01 al 30 de abril	5

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, que cancelen la totalidad del impuesto hasta el 31 de marzo de 2024, tendrán un incentivo a manera de descuento por pronto pago, del 5% del impuesto a cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase beneficio tributario consistente en descuento sobre los intereses, a los contribuyentes que cancelen en su totalidad la deuda por concepto de impuesto de Industria y Comercio, impuesto Predial, e impuesto de Alumbrado Público durante la vigencia 2024, de la siguiente manera:

FECHAS	% de descuento de intereses
Del 19 al 29 de Febrero de 2024	100
Del 01 al 31 de marzo de 2024	90
Del 1 al 30 de abril de 2024	80
Del 02 al 31 de Julio de 2024	80
Amor y amistad – del 16 al 21 de septiembre 2024	100
Del 1 al 30 de noviembre de 2024	80
Del 2 al 31 de diciembre de 2024	100

PARÁGRAFO: El beneficio anterior incluye a las personas naturales y/o jurídicas que hayan suscrito acuerdos de pago, sobre el saldo pendiente a cancelar.

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar el 30% de descuento sobre las sanciones urbanísticas, a todos los infractores que cancelen la totalidad de la deuda hasta el 30 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Autorícese al Alcalde de Quibdó, a través de su Secretaría de Hacienda Municipal, para que realice la liquidación de los impuestos descritos, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores del presente acuerdo.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª Nº 24ª - 32 | Palacio Municipal

/concejodequibdo







www.concejodequibdo.gov.co/contacto@concejodequibdo.gov.co



ARTÍCULO SEXTO: La administración Municipal a través de la oficina de Comunicación adelantará la divulgación ampliamente de los beneficios del presente Acuerdo por los distintos medios de comunicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Quibdó, a los

1 9 FEB 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente

Secretaria General

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co/contacto@concejodequibdo.gov.co











LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ.

CERTIFICA:

0 0 1 DEL 19 FEB 2024 . "POR MEDIO

DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ALUMBRADO PÚBLICO Y SANCIONES URBANISTICAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"
FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TÉRMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.
EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS Y VERIFICAN ASÍ:
PRIMER DEBATE: EN COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2024, ponente: HONORABLE CONCEJAL: HALES YUBER PALACIOS DIAZ.
SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2024, ponente: HONORABLE CONCEJAL HALES YUBER PALACIOS DIAZ.
DANNE MELISSA VALENCIA ARCE Secretaria General REMISIÓN HOY, REMITO CON OFICIO EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE
QUIBDÓ, PARA SU RESPECTIVA SANCIÓN.
DANNE MELISSA VALENCIA ARCE Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDO

QUE EL PRESENTE ACUERDO N°.

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co/contacto@concejodequibdo.gov.co







